



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO Nº 153588 DE 2021
14-12-2021



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante ALEXANDRA ROSAS VERNAZA en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Territorial 2019, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibídem dispone la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adelantar los concursos o procesos de selección *“a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)”*

Que la CNSC en uso de sus competencias constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20191000002466 de 14 de marzo de 2019¹, estableció las reglas del proceso de selección por mérito para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal de carrera administrativa pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA - Convocatoria No. 1136 de 2019

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45² del Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31³ de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC⁴, en el Banco Nacional de Lista de Elegibles.

Que mediante Resolución No. 2021RES-400.300.24-5860 de 10 de noviembre 2021, publicada el 18 de noviembre del mismo año, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una vacante definitiva del empleo denominado **Profesional Universitario**, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5242,- Gobernación del Cauca.

Que en el artículo primero del citado Acto Administrativo quedó establecido lo siguiente:

¹ Modificado por el Acuerdo No. 20191000009416 del 05 de diciembre del mismo año.

² **ARTÍCULO 45°.- CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

³ **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

⁴ Disponible: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante ALEXANDRA ROSAS VERNAZA en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Territorial 2019, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca”.

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5242, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	34564915	ALEXANDRA	ROSAS VERNAZA	74.27
2	10292528	MARTIN JOSE	VALENCIA GUTIERREZ	67.87
3	79916550	ALEXANDER	PINZON HERNANDEZ	65.55
4	25290445	YULY JIMENA	BOLAÑOS GALINDEZ	57.72
5	12981301	MARCO ANTONIO	NARVAEZ MORILLO	56.36

Que la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA, en uso de las facultades concedidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la elegible **ALEXANDRA ROSAS VERNAZA**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 34.564.915**, quien ocupa la **posición No. 1** en la Lista de Elegibles, por las razones que se describen a continuación:

No. OPEC	DENOMINACIÓN, CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
5242	Profesional Universitario Código 219, Grado 03	Una (1)	1	<p>1. El manual de funciones para el referido empleo señala como requisitos de estudio los siguientes: "Título profesional en disciplina académica: Administrador Público, Administrador de Empresas, Ingeniería Industrial, Licenciado en Educación, Derecho, del NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO en: Administración, Ingeniería Industrial y afines, Ciencias de la Educación, Derecho y afines. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley".</p> <p>2. De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes a la Sra. ALEXANDRA ROSAS VERNAZA, elegible con posición No. 1, adjuntó para el concurso de méritos título profesional en ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS.</p> <p>Por lo anterior y revisado el manual de funciones de la entidad, se concluyó que la elegible no aplica para dicho empleo, teniendo en cuenta que el Manual de Funciones de la entidad contempla en su requisito de estudio, disciplina académica específica de: ADMINISTRADOR PÚBLICO, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, INGENIERÍA INDUSTRIAL, LICENCIADO EN EDUCACIÓN, DERECHO, de acuerdo al Decreto 1083 de 2015, art. ARTÍCULO 2.2.2.4.9 en su numeral 3, el cual señala: " En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- de acuerdo con la</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante ALEXANDRA ROSAS VERNAZA en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Territorial 2019, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca”.

No. OPEC	DENOMINACIÓN, CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
				clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.”

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé: “La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”, así como el artículo 47 ibidem dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, regulan el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además, en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el Acuerdo No. 2073 de 2021⁵, señala las funciones de los Despachos de los Comisionados, entre otras, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.

Que por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al que aspira la participante ALEXANDRA ROSAS VERNAZA, así como garantizar el derecho al debido proceso administrativo de la elegible.

La Convocatoria No. 1136 de 2019 - Territorial 2019, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el empleo con código **OPEC No. 5242** ofertado por Gobernación del Cauca a través del Proceso de Selección No. 1136-Territorial 2019, respecto de la siguiente aspirante, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

CÓDIGO OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE
5242	1	34564915	ALEXANDRA ROSAS VERNAZA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la aspirante relacionada en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-⁶,

⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento” (numeral 11 del artículo 14º).

⁶ Numeral 9 del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC 2019100002046 del 5 de marzo de 2019, el cual señala: “(...) el aspirante acepta que para efectos de la comunicación de situaciones que se generen o actuaciones administrativas en desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC realice por medio de la plataforma SIMO y/o del correo electrónico registrado en SIMO (...)”

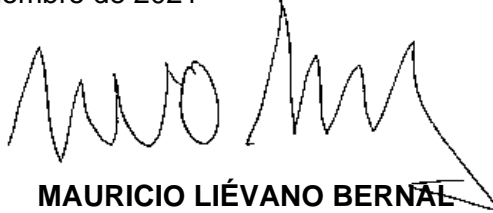
“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante ALEXANDRA ROSAS VERNAZA en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Territorial 2019, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca”.

informándole que dispone del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación del Auto, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que deberán hacer llegar únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021



MAURICIO LIÉVANO BERNAL

*Proyectó: María Clara Sánchez S.
Revisó: Vilma E. Castellanos /Catalina Sogamoso
Aprobó: Clara C. Pardo.*